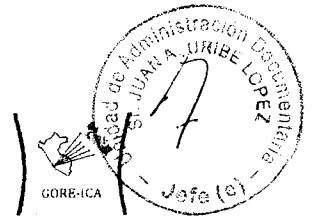




Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0064

-2014-GORE-ICA/GRDS

Ica, **24 ENE. 2014**

VISTO, el Exp. Adm. N° 00320-2014 promovido por Doña **Felicita Caridad Campos Viuda de Pariona** quien solicita el cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, Resolución N°06 de fecha 19 de julio de 2013, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 02465-2012-0-1401-JR-LA-01 contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Regional N°3752-2010 de fecha 22 de diciembre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros, por Doña Felicita Caridad Campos Viuda de Pariona acto resolutorio que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencial Regional N° 0258-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de octubre de 2012, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa.

Que, Doña Felicita Caridad Campos Viuda de Pariona interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa, Impugnación de Resolución Administrativa, por ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia N°06 de fecha 19 de julio de 2013, declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N°0258-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de octubre de 2012, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social en lo que respecta a la demandante; **ORDENA** que dicha Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando a la recurrente la bonificación especial mensual de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra hasta el día anterior de su cese o hasta que dejó de prestar servicios bajo el régimen de la Ley N° 24029, lo que haya sucedido primero; **FUNDADO** el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, Sin costas ni costos; Resolución que fue declarada consentida por Resolución N°07 de fecha 10 de setiembre de 2013, por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia.

Que, con el expediente indicado en la referencia Doña Felicita Caridad Campos Viuda de Pariona solicita el cumplimiento de la Resolución N°06 de fecha 19 de julio de 2013 emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial que tiene la calidad de consentida, como es la Sentencia de fecha 10 de Septiembre de 2013, proveniente del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, que declara Fundada la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0258-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de octubre de 2012, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, corresponde que en ejecución de sentencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional expida el acto resolutorio declarando Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por Doña Felicita Caridad Campos Viuda de Pariona contra la Resolución Directoral Regional N° 3752-2010 de fecha 22 de diciembre 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutorio otorgando la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra hasta el día anterior de su cese o hasta que dejó de prestar servicios bajo el régimen de la Ley N° 24029, lo que haya sucedido primero; **FUNDADO** el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada. Sin costas ni costos; acatando lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional.

